

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-6140** Orden MED/18/2020, de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15390
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-6152** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayudas a las Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil. Expediente 30/1238/2020. Pág. 15392
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2020-6149** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 348/2020. Pág. 15395

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2020-6143** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15397
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2020-6132** Decreto 1173/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 15399
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-6135** Resolución 3635/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/7305B. Pág. 15400

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2020-6157** Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 15401
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2020-6130** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 15405

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2020-6190** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2020. Pág. 15406

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

<b>CVE-2020-6150</b>	<b>Junta Vecinal de Ruiseñada</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 15407
<b>CVE-2020-6154</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15408
<b>CVE-2020-6144</b>	<b>Junta Vecinal de Santiago</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 15410
<b>CVE-2020-6148</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 15411
<b>CVE-2020-6136</b>	<b>Junta Vecinal de Toñanes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15412

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2020-6090</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Concesión de licencia de primera ocupación para 21 viviendas, locales y garajes en calle Francisco Díaz Pimienta, 17. Expediente 2856/2020.	Pág. 15413
<b>CVE-2020-6147</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2. Expediente URB/333/2020.	Pág. 15414
<b>CVE-2020-5928</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Información pública de solicitud de autorización para inclusión de edificación de barrio El Corral, de Hornedo, en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.	Pág. 15415
<b>CVE-2020-6151</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje de El Cueto, de Riaño de Ibio.	Pág. 15416
<b>CVE-2020-6102</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio El Albulde, en San Mamés de Meruelo. Expediente 982/2020.	Pág. 15417
<b>CVE-2020-6142</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de expediente de solicitud de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 33 del polígono 611 de Hoz de Anero, en Mies de Orejo.	Pág. 15418
<b>CVE-2020-6116</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Asilo, 4, planta baja. Expediente de obra mayor 111/19.	Pág. 15419
<b>CVE-2020-6153</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.	Pág. 15420
<b>CVE-2020-6139</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Determinación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, ubicadas en zonas de protección para la avifauna, para las que son obligatorias las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión y no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el cual se establecen dichas medidas.	Pág. 15421

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## 7.5.VARIOS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

**CVE-2020-6141** Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Cantabria a SAT SERVICE MACHINE, con el número 39161. Pág. 15423

### **Ayuntamiento de Santander**

**CVE-2020-6117** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Isabel II, 19 - Bajo. Expediente 21343/2020. Pág. 15424

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**

**CVE-2020-6137** Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 362/2019. Pág. 15425

**CVE-2020-6155** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 397/2019. Pág. 15426

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**

**CVE-2020-6108** Notificación de decreto de rectificación en procedimiento de división de herencia 93/2019. Pág. 15427

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**

**CVE-2020-5782** Notificación de sentencia 30/2020 en juicio sobre delitos leves 188/2020. Pág. 15429

**CVE-2020-5784** Notificación de sentencia 7/2020 en juicio sobre delitos leves 154/2019. Pág. 15430

**CVE-2020-5796** Notificación de sentencia 10/2020 en juicio sobre delitos leves 622/2018. Pág. 15431

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-6140** *Orden MED/18/2020, de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.12 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre.

En desarrollo de estas competencias y con la finalidad de preservar los recursos marinos vivos mediante una ordenación que favorezca la explotación sostenible de las especies objeto de marisqueo en aguas de competencia de la comunidad autónoma, se hace necesario una modificación de la orden con el objeto de armonizar la tipología de las nasas autorizadas, a las que tradicionalmente se han usado en Cantabria en función de la especie objeto de captura.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias asumidas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 con la siguiente redacción:

Artículo 2.- Artes permitidas.

2. Las nasas deberán tener las siguientes características técnicas:

- Las dimensiones de la estructura serán las que se describen en el anexo III.
- La longitud máxima total del aparejo de nasa no sobrepasará los 5.000 metros por embarcación.
- El número máximo de nasas por embarcación no excederá de 350.

Dos. Se incorpora un anexo III.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 13 de agosto de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-6140

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

**ANEXO III**

*Dimensiones de las nasas*

<b>Especies</b>	<b>Anchura máxima (cm)</b>	<b>Longitud máxima (cm)</b>
Langosta, bogavante y centollo	50	90
Pulpo y nécora	35	55

2020/6140

CVE-2020-6140

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-6152** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayudas a las Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil. Expediente 30/1238/2020.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayudas a las Familias para el pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil, adoptado con fecha 19 de agosto de 2020, y se procede a la publicación de su contenido:

### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL PAGO DE GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La progresiva incorporación de los miembros que conforman la cabeza de familia al mundo laboral, genera la necesidad de que la Administración procure incentivar la conciliación de la natalidad con la realización profesional de quienes componen esas unidades familiares.

Este incentivo administrativo se enmarca en la remoción de aquellos obstáculos para evitar el progresivo envejecimiento de la población que está padeciendo nuestro país y así facilitar la libre opción de las personas de elegir la dimensión de su familia, paliando el esfuerzo económico que supone la incorporación de un nuevo miembro de la unidad familiar y reduciendo incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral.

En aras a la consecución de este objetivo y dentro del ámbito competencial municipal regulado y previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la disposición Transitoria Segunda de la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración se promueve la presente Ordenanza.

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el pago del servicio de Guarderías o Centros de Educación Infantil que no gocen de gratuidad, a las familias con menores, bien sean hijos naturales, adoptados o en régimen de guarda y custodia, hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 2 años y dé comienzo el curso escolar, con la finalidad de promover, fomentar, y/o complementar la conciliación de la vida laboral y familiar.

##### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de tal, los padres, madres, tutores, curadores o personas que ejerzan la guarda o custodia legal de un menor hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 2 años, y dé comienzo el curso escolar, siempre que concurren todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que la totalidad de los miembros de la unidad familiar, considerados conforme al artículo 3.3, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, y mantengan dicho empadronamiento mientras dure la concesión de la ayuda.
- No superar los umbrales de renta establecidos en el presente Reglamento.
- Que el menor se encuentre matriculado en un centro dedicado al cuidado de niños/as, con la excepción de las aulas de 2 años de los colegios públicos.
- Con carácter excepcional podrán ser beneficiarios cuando a pesar de no cumplir con los requisitos anteriormente señalados, concurren otras circunstancias socioeducativas especiales valoradas e informadas favorablemente por los técnicos de los servicios sociales.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y no figuren como deudores de la Hacienda municipal

##### Artículo 3.- Características de las ayudas.

- La concesión de las ayudas previstas en este Reglamento será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.
- Las ayudas tienen la característica de ser pagadas periódicamente y en firme.
- Serán concedidas a fondo perdido y deberán ser justificadas con los recibos acreditativos de pago del servicio.
- Podrán acceder a la presente ayuda quienes, pudiendo obtener la condición de beneficiarios del artículo anterior, dispongan de unos ingresos por unidad familiar anual inferiores a los siguientes umbrales, en función del número de componentes de la unidad familiar:

CVE-2020-6152



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

Nº miembros de unidad familiar	Cuantía máxima
Familias con 2 miembros	1.331,59 euros netos/mes
Familias con 3 miembros	1.997,38 euros netos/mes
Familias con 4 miembros	2.663,15 euros netos/mes
Familias con 5 miembros	3.328,98 euros netos/mes
Familias con 6 miembros	3.994,75 euros netos/mes
Familias con 7 miembros	4.660,52 euros netos/mes

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% se les sumará 3.700€ y si son familia numerosa se incrementará el umbral en 1.850€ a partir del tercero (éste inclusive)

A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo, que convivan en el domicilio familiar en el momento de la solicitud y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas en situación de discapacidad igual o superior al 65%.

Para el cálculo de la renta, los ingresos obtenidos por los hermanos computarán en un 50 %.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de ellos que no conviva con el menor; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para la determinación del baremo económico, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos que obtengan los miembros de la unidad familiar en el ejercicio económico inmediatamente anterior, tanto en concepto de renta por trabajo, como por pensiones, ayudas económicas, rentas del capital mobiliario e inmobiliario, y cuantos otros ingresos sean computables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) a estos efectos. Se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la Declaración del I.R.P.F., o en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.

4.- En supuestos especiales de familias agrupadas se atenderá al informe de los técnicos de Servicios Sociales.

5.- La cuantía de la ayuda económica consistirá en una cantidad fija mensual, por cada menor, en función de las horas que permanezca en el centro, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Horas de permanencia	Cuantía mensual
Hasta 4 horas diarias	60 euros al mes
+ de 4 horas diarias	80 euros al mes
+ de 4 horas familias numerosas	95 euros al mes
+ de 4 horas familias monoparentales	100 euros al mes
+ de 4 horas con menores en situación de discapacidad	100 euros al mes

Aquellos menores que habiendo solicitado plaza en su centro público de referencia para las aulas de 2 años, no hayan obtenida la misma, tendrán un incremento en la ayuda del 20%.

En los supuestos de familias que dispongan de la custodia compartida del menor, tendrán derecho percibir del 50% de la cuantía mensual señalada.

Tendrán la consideración de familias numerosas quienes la acrediten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Protección de Familias Numerosas y R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, y aporten de título expedido por órgano competente y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con minusvalía.

Para acreditar la condición de dependencia, se estará al reconocimiento de situación de dependencia expedido por el ICASS. Tendrá la consideración de familia monoparental, la formada por el solicitante y descendientes hasta el segundo grado por consanguinidad o adopción de menores de 25 años, que convivan con aquél y dependan económicamente de la unidad familiar.

#### Artículo 4.- Plazo de presentación de las ayudas.

Se establecen un plazo único de presentación desde el 1 de enero al 31 de diciembre. No obstante, éstas se concederán con carácter retroactivo, desde el primer mes de utilización del servicio, con independencia de la fecha de resolución, siempre que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos. El disfrute de la presente ayuda finalizará, en todo caso, en agosto, mes anterior al comienzo del curso escolar y siempre y cuando el menor se hubiera escolarizado en un aula de 2 años de un centro de educación infantil.

Las prórrogas de las ayudas deberán ser formuladas en el mes de septiembre, debiendo acreditar el mantenimiento de todos los requisitos en virtud de los que se ha concedido la ayuda.

#### Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en el plazo establecido en el artículo 4.

2.- La solicitud deberá ir dirigida al alcalde-presidente de la Corporación, debiendo de adjuntar la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia, en la que conste inscrito en el Registro Civil el menor que motiva la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada de la resolución judicial o administrativa que acredite la patria potestad, tutela, cuartela, guarda, acogimiento o adopción del menor, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, de todos los miembros que integran la unidad familiar. En el supuesto de que no tenga obligación de hacer dicha declaración, deberá aportar certificación negativa de la Delegación de Hacienda y acreditación de ingresos mediante certificación de órgano o entidad pública o privada de quien perciba los mismos.
- e) Fotocopia compulsada del título oficial de familia numerosa o tarjeta, en su caso.
- f) Copia compulsada de la acreditación de discapacidad, en su caso.
- g) Matricula del centro
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales o de que no figure como deudor de la Hacienda municipal.
- i) Aquellas otras que se consideren necesarias por los técnicos de servicios sociales para acreditar circunstancias especiales.

3.- Los expedientes serán instruidos por los Servicios Sociales, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine. Sin perjuicio de lo anterior, por el Técnico de Servicios Sociales que corresponda, se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación.

#### Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

- a) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.
- b) Deberá facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.
- c) Acreditar el pago del servicio mediante recibo del mismo
- d) Renovar durante el mes de septiembre de cada año, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para percibir la ayuda.
- e) En el mes de diciembre, para continuar con la ayuda, se tendrá que presentar certificado de la centro infantil o guardería en el que debe de constar el horario y la matriculación del menor.

#### Artículo 7.- Incumplimiento, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1.- Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.
- d) Incumplimiento de la obligación de comunicar los cambios o variaciones de las circunstancias determinantes para su concesión.

2.- La revocación de las ayudas será acordada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de expediente con trámite de audiencia al interesado. Dicho acuerdo de revocación llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades.

3.- El procedimiento y sanciones que pudieran ser de aplicación se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65 de la LBRL previa su publicación en Boletín Oficial de Cantabria”.

Santa Cruz de Bezana, 19 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,  
Manuel Pérez Marañón.

2020/6152

CVE-2020-6152



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2020-6149** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 348/2020.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2020, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 31 de julio de 2020.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el segundo trimestre del ejercicio 2020, y exclusivamente para los locales o establecimientos no incluidos expresamente en las excepciones al Régimen General de Suspensión de Apertura al Público que se establecen en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana (Santillana del Mar):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 32,35 euros.

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta tres veces por semana (Viveda):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 21,41 euros.

CVE-2020-6149

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta dos veces por semana (Arroyo, Camplengo, Herrán, Mijares, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispieres):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 16,79 euros.

La vigencia de la presente disposición transitoria podrá ser prorrogada, por períodos trimestrales, mediante acuerdo plenario publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2020/6149](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2020-6143** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2020 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 24 de agosto al 6 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por encontrarse de vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ortiz Gómez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo durante el período comprendido entre los días 24 de agosto al 6 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Liérganes, 18 de agosto de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/6143

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-6132** *Decreto 1173/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 1173 de fecha 14 de agosto de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Julián Bárcena Ruiz y Omayra Gutiérrez Lanza que tendrá lugar el día 19 de agosto de 2020 en Reocín.

Reocín, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2020/6132](#)

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-6135** *Resolución 3635/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/7305B.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 3635/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 22 de agosto de 2020 (expte. 2020/7305B), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 19 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/6135



## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2020-6157** *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

#### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mazcuerras, que ha quedado vacante por jubilación de quien era el titular.

La provisión del puesto de forma definitiva mediante el sistema ordinario de concurso o asignación de puestos de primer destino, el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determinará, automáticamente, el cese del funcionario interino nombrado en este proceso selectivo. Del mismo modo si la provisión por funcionario con habilitación de carácter nacional se produjera durante la tramitación de este procedimiento para cubrir la plaza interinamente, la convocatoria quedará sin efecto.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mazcuerras, vacante en la actualidad por jubilación de quien era el titular, hasta que éste sea cubierto definitivamente por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las establecidas para el puesto de secretario-interventor en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Mazcuerras.

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que /están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales (10), contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mazcuerras.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

– Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

– Tres funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

**A)** Valoración de méritos.

**B)** Entrevista curricular.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

**A)** Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 1 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescalas Secretaria- Intervención o Secretaría de Entrada: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos, celebrados en los últimos diez años, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por lo tanto no será puntuado.

**B)** Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

**SÉPTIMA.-** Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la base octava

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Mazcuerras, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor. Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario - Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

#### ANEXO

##### MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS.

D/Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en ....., calle....., nº ....., piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

##### EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, que en el caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de los méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

##### SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... 2020

Firma:

Mazcuerras, 19 de agosto de 2020.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2020/6157

CVE-2020-6157

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2020-6130** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia la vacante del cargo de Juez de Paz Titular, y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir a la persona que ha de ser nombrada para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en la normativa vigente que, con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para que aquellas personas que deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Voto, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/6130](#)

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2020-6190** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 10 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2020.

#### I. CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
2410/1600	Seguridad Social	13.770,31
9200/1600	Seguridad Social	2.277,56
	<b>TOTAL</b>	<b>16.047,87</b>

#### II. INGRESOS QUE SE AUMENTAN

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
11600	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.962,72
11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústico	1.000,00
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbano	2.526,45
11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	1.000,00
30200	Servicio de recogida de basuras	5.558,70
	<b>TOTAL</b>	<b>16.047,87</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/6190

CVE-2020-6190



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2020-6150** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Ruiseñada, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	88.700,00	0,00	0,00	88.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	18.504,33	0,00	18.504,33
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>88.700,00</b>	<b>18.504,33</b>	<b>0,00</b>	<b>107.204,33</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	33.600,00	0,00	14.708,58	18.891,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.100,00	15.080,30	8.919,50	31.260,80
3	Gastos financieros	0,00	169,40	0,00	169,40
4	Transferencias corrientes	0,00	6.311,07	0,00	6.311,07
6	Inversiones reales	30.000,00	20.819,08	247,44	50.571,64
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>88.700,00</b>	<b>42.379,85</b>	<b>23.875,52</b>	<b>107.204,33</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiseñada, 1 de agosto de 2020.

La presidenta,

M<sup>a</sup> del Carmen Bolado Llera.

2020/6150

CVE-2020-6150

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2020-6154** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ruseñada para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	91.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>91.700,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	36.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.100,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>91.700,00</b>

CVE-2020-6154

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiseñada, 1 de agosto de 2020.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

[2020/6154](#)

CVE-2020-6154

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2020-6144** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 22 de junio de 2020.

El presidente,

Alejandro Fernández Díez.

2020/6144

CVE-2020-6144

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2020-6148** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
5	Ingresos patrimoniales	144.566,69	0,00	0,00	144.566,69
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>148.566,69</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>148.566,69</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.041,00	4.097,50	0,00	12.138,50
3	Gastos financieros	0,00	157,55	0,00	157,55
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	140.525,69	0,00	4.255,05	136.270,64
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>148.566,69</b>	<b>4.255,05</b>	<b>4.255,05</b>	<b>148.566,69</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de Cudeyo, 19 de agosto de 2020.

El presidente,  
Alejandro Fernández Díez.

2020/6148

CVE-2020-6148

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE TOÑANES

**CVE-2020-6136** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 19 de agosto de 2020.

El presidente,  
Óscar Sañudo Olmo.

2020/6136

CVE-2020-6136



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-6090** *Concesión de licencia de primera ocupación para 21 viviendas, locales y garajes en calle Francisco Díaz Pimienta, 17. Expediente 2856/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 6 de agosto de 2020.

Promotor: Viviendas y Promociones Cotolino, S. L.

NIF: B-39391974.

Domicilio: Urbanización Los Andrinales, Bl. 3-Bajo 7 y 8.

39790 Bárcena de Cicero.

Descripción de la obra: 21 viviendas, locales y garajes.

Ubicación: Calle Francisco Díaz Pimienta, nº 17.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 14 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/6090

CVE-2020-6090

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-6147** *Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2. Expediente URB/333/2020.*

Por Decreto del concejal delegado UOA número 877/2020, de fecha 11 de agosto 2020, se aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2 en Castro Urdiales, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"(...)PRIMERO. Desestimar el escrito de alegaciones presentado por don Ángel Ordóñez Álvarez por los motivos indicados en el informe técnico de fecha 3 de agosto de 2020, reproducido en el Fundamento Quinto Anterior, el cual considera que no resultan de aplicación las Órdenes del Ministerio de Fomento por no tratarse de carretera sino de vial municipal, y que el objeto del proyecto de urbanización no es definir la circulación rodada del sector.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2 en Castro Urdiales de fecha febrero de 2020, suscrito por la ingeniera municipal doña María Carmen Villanueva Helguera.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Notificar la presente a todos los propietarios y titulares de derechos interesados de la UA-2, indicando el régimen de recursos que caben sobre la misma.

QUINTO. Notificar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria".

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen precedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 13 de agosto de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2020/6147

CVE-2020-6147

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-5928** *Información pública de solicitud de autorización para inclusión de edificación de barrio El Corral, de Hornedo, en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción que le confiere la Ley 2/2009, de 3 de julio, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de agosto de 2020, se aprobó la inclusión en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este municipio de una vivienda, situada en el barrio El Corral, de Hornedo, solicitada por doña María Teresa Ajenjo Benjumeda, se somete a información pública, por período de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO.

Ref. Catastral: 39028A011001020000ER.

POL.: 11.

PARC: 102

Superficie Parcela (m2): 19.309.

Superficie edificio (m2): 99 (10x9.90).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Entrambasaguas, 12 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2020/5928](#)

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2020-6151** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje de El Cueto, de Riaño de Ibio.*

Por Fernando Marcote Vía y María Dolores Belgrano Fernández-Madero ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela (39041A504003110000UY) del Catastro de Rústica de este municipio, en el paraje de El Cueto de la localidad de Riaño de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 17 de agosto de 2020.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2020/6151

CVE-2020-6151

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2020-6102** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio El Albulde, en San Mamés de Meruelo. Expediente 982/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña Paula Huerta Andrés, de concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en la parcela con referencia catastral 39043A013000170000HM (Polígono 13, parcela 17) ubicada en barrio El Albulde, en San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2020/6102](#)

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-6142** *Información pública de expediente de solicitud de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 33 del polígono 611 de Hoz de Anero, en Mies de Orejo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Dámaso Alberto Piñal del Campo y María Teresa Urquijo Sardá, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Hoz de Anero, en Mies de Orejo, polígono 611 parcela 33, con referencia catastral: 39062A611000330000UF.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/6142

CVE-2020-6142

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6116** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Asilo, 4, planta baja. Expediente de obra mayor 111/19.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 11/08/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por doña María Isabel Martínez Villagra y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a vivienda sita en calle Asilo, número 4, planta baja; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 111/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de agosto de 2020.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2020/6116

CVE-2020-6116



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2020-6153** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.*

Por don José Manuel Lanza Gómez se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rustico, en el pueblo de Obregón.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A107000580000TO del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 19 de agosto de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2020/6153](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-6139** *Determinación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, ubicadas en zonas de protección para la avifauna, para las que son obligatorias las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión y no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el cual se establecen dichas medidas.*

#### Antecedentes.

El 13 de septiembre de 2008 se publicó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Dicho Real Decreto establece en su artículo 3.2 su aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a su entrada en vigor, ubicadas en zonas de protección, siendo obligatorias las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión.

Así mismo, en su artículo 5.2 indica que en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor y mediante resolución motivada, el órgano competente de cada comunidad autónoma determinará las líneas que, entre las referidas en el artículo 3.2, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo. Dicha resolución será notificada a los titulares de las líneas y publicada en el respectivo diario oficial.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático aprobó la Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección para las aves en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente se realizó un levantamiento cartográfico de las líneas eléctricas existentes incluidas en las zonas de protección de avifauna declaradas en la Orden GAN 36/2011. Dicha información fue remitida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en mayo de 2014.

Una vez realizado esto, se ha tratado de llevar a cabo la identificación de los titulares de las mismas por diversos medios, lográndose solo una identificación parcial de los titulares de las líneas que encontrándose dentro del ámbito territorial de las zonas de protección para las aves en la Comunidad Autónoma de Cantabria no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008.

#### Marco legislativo.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

Considerandos.

Que por causas no imputables a esta Dirección General, no ha sido posible identificar la titularidad de alguna de las líneas eléctricas de alta tensión que estando afectadas por la Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deben aplicar las medidas correctoras indicadas en las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el cual se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Que la obligación que impone a esta Administración la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto en su apartado 3: "se notificará a los titulares de estas líneas, que podrán acogerse, para su modificación voluntaria, a la financiación prevista en la disposición adicional única, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 7 en materia de protección contra la colisión".

Que este es el único paso que queda para completar con lo indicado en dicho Real Decreto y que el plazo para hacerlo expiró hace años.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo indicado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se resuelve:

La identificación de las líneas que, encontrándose dentro del ámbito territorial de las zonas de protección para las aves en la Comunidad Autónoma de Cantabria, declaradas mediante Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008.

Dichas líneas pueden consultarse en "[www.dgmedionatural.cantabria.es](http://www.dgmedionatural.cantabria.es)", en formato shp, kml o pdf.

Los titulares de estas líneas eléctricas aéreas de alta tensión, deberán presentar ante el órgano competente y en el plazo de un año a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, el correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afectación posible a la continuidad del suministro. La ejecución del proyecto dependerá de la disponibilidad de la financiación prevista en el Plan de inversiones de la disposición adicional única.

A efectos de notificación y de acuerdo con lo recogido en los artículos 44 y 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo previsto en el art. 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Santander, 7 de agosto de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/6139

CVE-2020-6139

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-6141** *Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Cantabria a SAT SERVICE MACHINE, con el número 39161.*

De conformidad con el Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de sociedades agrarias de transformación y Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General, para conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Sociedad Agraria de Transformación constituida conforme al Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio:

Sociedad Agraria de Transformación número 39.161 denominada "SERVICE MACHINE", de responsabilidad limitada, domiciliada en La Encina, Santa María de Cayón (Cantabria), cuyo objeto social es "La prestación de servicios comunes mediante la utilización y uso de la maquinaria agrícola vinculada a la SAT, para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, al objeto de cubrir las necesidades de las explotaciones ganaderas de titularidad privada de cada uno de los socios". Figura constituida por tres socios, con un capital social de tres mil euros (3.000 euros) y su presidente es don Miguel Ángel Cobo Rodríguez.

Santander, 18 de agosto de 2020.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2020/6141

CVE-2020-6141

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6117** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Isabel II, 19 - Bajo. Expediente 21343/2020.*

MARTÍNEZ MARMA, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de bar, a emplazar en la calle Isabel II, nº 19 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2020/6117

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-6137** *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 362/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000362/2019 a instancia de AURORA ROMÁN PÉREZ frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 18/08/20, del tenor literal siguiente:

"Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio presencial para el día 16 de noviembre de 2020 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano.

Sirva la presente diligencia de citación en forma y con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Se deberá aportar la prueba documental en papel en el acto del juicio y por Vereda.

Se acuerda requerir a las partes para que aporten dirección de correo electrónico, fax y número de teléfono dado que no constan aportados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación/citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de agosto de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/6137



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-6155** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 397/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000397/2019 a instancia de doña Alba Hervia Echevarría frente a S.R. SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, S. L.U., en los que se ha dictado Resolución de FECHA 17 de agosto de 2020 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio para el día 1 de diciembre de 2020 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 3 de este Órgano.

Sirva la presente de citación en forma a las partes con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento. Se acuerda requerir a las partes personadas para que faciliten dirección de correo electrónico, fax y número de teléfono. Se deberá aportar la prueba documental en papel en el acto del juicio y por Vereda.

Dese cuenta a S.Sª del nuevo señalamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a S.R. SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de agosto de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/6155

CVE-2020-6155



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2020-6108** *Notificación de decreto de rectificación en procedimiento de división de herencia 93/2019.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de MONSERRAT CAMINO RIEGO, JOSÉ ANTONIO CAMINO RIEGO, MARÍA ISABEL CAMINO RIEGO y EDUARDO CAMINO RIEGO, frente a DOMINGO CAMINO RIEGO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. SUSANA VILLAVERDE GARCÍA.  
En Laredo, a 11 de agosto de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha presentado por la representación de MONSERRAT CAMINO RIEGO, JOSÉ ANTONIO CAMINO RIEGO, MARÍA ISABEL CAMINO RIEGO y EDUARDO CAMINO RIEGO rectificación de la propuesta de inventario y avalúo y propuesta de partición aprobada por decreto de fecha 17 de octubre de 2019 al existir en el mismo un error tipográfico en las participaciones que corresponde a don Eduardo Camino Riego.

De la rectificación se ha dado traslado a las demás partes por término de diez días para que puedan formular oposición, sin que se haya causado ninguna manifestación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 787.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin hacerse oposición o luego que hayan manifestado su conformidad a las mismas, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas.

En el presente caso, alegándose por la parte solicitante la existencia de un error tipográfico en las operaciones particionales aprobadas y no mostrándose oposición por ninguna de las partes a la modificación interesada procede aprobar la misma por aplicación analógica del artículo mencionado, de modo que las operaciones particionales que han de entenderse aprobadas son las indicadas en el decreto de fecha 17 de octubre de 2019 con las modificaciones del cuaderno particional que se aprueban mediante el presente referentes a la parte que le corresponde a EDUARDO CAMINO RIEGO y que deberán ir unidas a aquellas.

Es necesario indicar, siguiendo los criterios de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como la doctrina mayoritaria, que el cuaderno particional es título suficiente para el acceso al Registro de la

Propiedad al tratarse un documento público".

CVE-2020-6108

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Aprobar la rectificación de las operaciones divisorias de la herencia de los finados DOMINGO CAMINO SOLAR y ENCARNACIÓN RIEGO SANTANDER, seguida en este Tribunal a instancia del Procurador Sr/a. LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de MONSERRAT CAMINO RIEGO, JOSÉ ANTONIO CAMINO RIEGO, MARÍA ISABEL CAMINO RIEGO y EDUARDO CAMINO RIEGO, frente a DOMINGO CAMINO RIEGO, realizada por la parte demandante, de fecha 11 de junio de 2020, y obrantes en estas actuaciones a los folios nº 96 al 97; haciéndoles saber que el cuaderno particional es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público". Dicha rectificación ha de ir unida a la aprobada incluida en los folios 60 al 64 de estas actuaciones para modificar la parte correspondiente a EDUARDO CAMINO RIEGO.

2.- Dejar testimonio de esta resolución en los autos llevando el original al legajo correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3844000041009319 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOMINGO CAMINO RIEGO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 11 de agosto de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2020/6108

CVE-2020-6108

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-5782** *Notificación de sentencia 30/2020 en juicio sobre delitos leves 188/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0000188/2020 a instancia de HÉCTOR MOLLINEDO SANTAMARÍA frente a SABRINA VELASCO PULIDO, en los que se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 2020 nº 30/20, cuyo contenido queda a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HÉCTOR MOLLINEDO SANTAMARÍA y SABRINA VELASCO PULIDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 12 de agosto de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

[2020/5782](#)

CVE-2020-5782

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-5784** *Notificación de sentencia 7/2020 en juicio sobre delitos leves 154/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000154/2019 a instancia de OLGA FERNÁNDEZ MARTÍN frente a JUAN GARCÍA ZALDÍVAR, en los que se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 2020 nº 7/20, cuyo contenido queda a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN GARCÍA ZALDÍVAR, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de agosto de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

[2020/5784](#)

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-5796** *Notificación de sentencia 10/2020 en juicio sobre delitos leves 622/2018.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000622/2018 a instancia de don Fernando Manuel Iraizoz Petelín frente a don Aitor Hamzic Petite y otros, en los que se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 2020, número 10/20, cuyo contenido queda a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Aitor Hamzic Petite, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de agosto de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

2020/5796